



ITSPP

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE PUERTO PEÑASCO

ESMERALDA
Resort

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSPP" Y POR LA OTRA SANDY BEACH ESMERALDA RESORT, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADO POR SU VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y REPRESENTANTE LEGAL, SR. NICOLAS NAJERA ANTUNEZ A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESMERALDA RESORT", AMBOS SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "ITSPP" por conducto de su Directora general que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 30, del 11 de octubre del año 2000.

I.2.- Como institución educativa sus objetivos son:

I.2.3.- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

I.2.4.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

I.2.5.- Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.2.6.- Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.2.7.- Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

I.3.- Que el 23 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Presidencial mediante el cual se creó el Tecnológico Nacional de México, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el cual sustituye a la Unidad administrativa denominada Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), dependiente de la propia SEP, y que coordinaba al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el subsistema de educación superior tecnológica más grande de nuestro país.

Así, pues, el TecNM, por su naturaleza de organismo desconcentrado, dispone de autonomía técnica, académica y de gestión, y de la facultad de coordinar las funciones, el quehacer sustantivo

y las actividades complementarias que atendía la DGEST por medio de los institutos tecnológicos y centros de investigación, docencia y desarrollo de tecnológicas educativas, en términos del Decreto de su creación.

Con estas atribuciones de naturaleza, el TecNM tiene como objetivos esenciales –según se establece en las fracciones que desglosan el contenido del Artículo 2° del Decreto citado– proporcionar, desarrollar, coordinar y orientar los servicios de educación superior tecnológica, laica y gratuita, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en la modalidad escolarizada, en la no escolarizada –a distancia- y mixta, con la finalidad de formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimiento, con una cultura amplia, habilidades y competencias suficientes para solucionar problemas, pensamiento crítico, sentido ético, actitud emprendedora, capacidad creadora y de innovación, así como capaces para incorporar los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo de los sectores que conforman el contexto regional y nacional.

El TecNM tiene como compromiso la obligación institucional de diseñar y establecer los programas para atender el modelo de educación dual, enfocado no solo a facilitar y propiciar el aprendizaje académico, sino también por la vía de la incorporación del estudiante a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, con la supervisión académica del profesorado propio del TecNM y la coordinación profesional del personal activo de las empresas.

I.4.- Entre sus facultades está la de suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.

I.5.- Su Directora General y representante legal es la L.E. María Jesús Reyes Ortiz, calidad que acredita con Acta de la I Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, celebrada el día 24 de Septiembre del 2015, en donde fue ratificada como Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco y en donde se le otorgan facultades para realizar Poder General para Pleitos y Cobranzas actos de administración ante Notario Público de esta ciudad.

I.6.- Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Tecnológico s/n, Col. Centro Sur, en Puerto Peñasco, Sonora.

II. Declara “SANDY BEACH ESMERALDA RESORT S DE RL DE CV” por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una sociedad mercantil legalmente constituida con fecha del 05 de Diciembre de 2016 mediante escritura pública número 6685 del volumen 20, pasada ante la fe del notario público número 76, de esta ciudad Lic. Genaro Encinas Ezrre, debidamente inscrita en registro público de la propiedad y del comercio NCI 201600107503. Registrada en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: SBE 161205 363.

II.2. Tiene como objeto, entre otras atribuciones la planeación, construcción, edificación e instalación de obras de todo tipo de desarrollos.

II.3. Entre sus funciones esta la promoción y difusión de desarrollos inmobiliarios.

II.4. Su representante legal es el Sr. Nicolás Nájera Antúnez, a quien se le otorga el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Lo anterior inscrito en la escritura pública número **6685**, volumen: **20** con fecha del cinco de diciembre del 2017 ante la fe del Lic. Genera Encinas Ezre-notario de la Notoria Publica No. **76**.

II.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Paseo de las Dunas S/N, entre Camino a la Choya y Paseo de las Dunas, Col. Costa Diamante, C.P. 83550, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

III. Declaran las partes que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y lineamientos generales de coordinación y cooperación en el campo de la Vinculación enfocado a:

- A. De servicios Académico – Profesionales: asesoría, consultoría, cursos, prácticas profesionales, servicio social, actividades culturales y eventos deportivos, visitas guiadas a la empresa.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Establecer una estrecha relación y comunicación entre las diferentes áreas, tanto del ITSP como de "ESMERALDA RESORT" con el objeto de coadyuvar al mejoramiento y actualización tecnológica a través de la asesoría de una determinada área.
- B. Contribuir a la realización de programas académicos conjuntos, como diplomados, cursos de educación continua o de capacitación.
- C. Sentar las condiciones de donación de algún bien material para el beneficio de la comunidad tecnológica del ITSP o "ESMERALDA RESORT"
- D. En dado caso, establecer bajo la modalidad de Contrato Civil mediante el cual se otorga a título gratuito, un bien para que se use por cierto tiempo o para determinado servicio, con la obligación de restituirlo una vez cumplido lo estipulado.
- E. La implementación de becas, cuyo objeto es la formación específica o especializada de la comunidad tecnológica.
- F. La impartición de cursos y seminarios.
- G. Establecer de ser necesario, prestamos interbibliotecarios.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "ITSP", ni con "ESMERALDA RESORT".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "ITSP" y de "ESMERALDA RESORT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

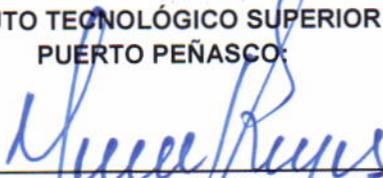
Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello las partes designen.

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD.

En caso de existir alumnos del "ITSP" ejerciendo sus prácticas profesionales o servicios sociales en áreas de "ESMERALDA RESORT", se supervisaran los trabajos de los alumnos por un responsable especializado del área correspondiente, quedando exento de responsabilidad el "ITSP" por algún error, problema, o situación que se pudiera suscitar por la inexperiencia del alumno en el ejercicio de sus funciones.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los **cinco días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
PUERTO PEÑASCO:**



L.E. MARIA JESUS REYES ORTIZ
DIRECTORA GENERAL



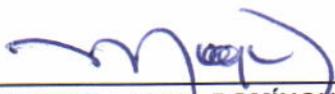
LIC. VIRGEN MA. ZEPEDA MARTINEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN DEL ITSP

**POR SANDY BEACH ESMERALDA
RESORT, S. DE R.L. DE C.V.:**



ESMERALDA
SR. NICOLÁS NAJERA ANTÚNEZ y/o
ING. CONCEPCIÓN RAMOS ZEPEDA DE C.V.
SSE-161208-383
VICEPRESIDENTE OPERACIONES
Paseo de las Lunas S/N Costa Diamante
Tel. 638 38 28589
Puerto Peñasco, Son, Mexico

TESTIGOS:



LIC. MARISELA LUNA DOMÍNGUEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SANDY
BEACH ESMERALDA RESORT S. DE R.L. DE
C.V.

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO Y SANDY BEACH ESMERALDA RESORT, S. DE R.L. DE C.V. CON FECHA DE 05 DE OCTUBRE 2017, EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.